

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre ocho (8) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2020 0261.  
Demandante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.  
Demandado: CONSORCIO CONSTRUCTOR LA AVANZADA UEU 4 y 5

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso el Juzgado, DISPONE:

1. ADMÍTIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que efectuó la parte demandante.
2. CÍTESE a la llamada SEGUROS DEL ESTADO, para que en el término legal de diez (10) días de contestación al escrito de llamamiento en garantía. (Art. 66 y 93 ibídem).
3. Notifíquese la presente citación en la forma indicada en el Art. 66 del CGP.

Secretaría controle el término concedido en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO